

UNICOLOMBO

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL


CARTAGENA

!Formamos Profesionales Bilingües con Responsabilidad Social!

**REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO
PROGRAMA DE DERECHO
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO
INTERNACIONAL-UNICOLOMBO**

CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Modificaciones aprobadas por el Consejo Superior de la Fundación Universitaria Colombo
Internacional UNICOLOMBO según Acuerdo No. 69 del 27 de Junio de 2023.

 <small>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL</small> <small>Formamos Profesionales Bilingües!</small>	REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO PROGRAMA DE DERECHO		
	Código: SGC-GDP-R11	Versión: 02	Fecha: 27/06/2023


CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA Y LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL CONSULTORIO JURÍDICO

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN Y NATURALEZA. El Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Colombo Internacional- UNICOLOMBO, es una unidad académica y administrativa, adscrita al programa de Derecho, como escenario de aprendizaje práctico que permite fortalecer en el estudiante practicante sus competencias interpretativas, argumentativas, propositivas y humanísticas, con una visión holística hacia la comprensión de los problemas de nuestra sociedad, prestando el servicio obligatorio y gratuito de asistencia jurídica a la población establecida en la ley.

ARTÍCULO 2. MISIÓN. Es la misión del Consultorio Jurídico propiciar la formación integral de sus estudiantes al servicio de la sociedad, a partir de la práctica jurídica proactiva, innovadora e investigativa, en el desarrollo de la relación permanente entre la experiencia teórica y la práctica profesional, enmarcada en valores éticos y las necesidades sociales de un entorno global.

ARTÍCULO 3. VISIÓN. El Consultorio Jurídico contribuirá con la proyección social de la Fundación Universitaria Colombo Internacional- UNICOLOMBO a través del programa de Derecho, prestando los servicios jurídicos obligatorios y gratuitos para la construcción de una sociedad inclusiva, participativa y transformadora por medio de alianzas y estrategias con entidades públicas y privadas que impactan a la región.

 <small>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIA INTERNACIONAL</small> <small>¡Formamos Profesionales Bilingües!</small>	REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO PROGRAMA DE DERECHO		
	Código: SGC-GDP-R11	Versión: 02	Fecha: 27/06/2023


ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS. En concordancia con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 2113 de 2021, el Consultorio Jurídico estará orientado bajo los siguientes principios:

1. Educación Jurídica Práctica. El Consultorio Jurídico garantiza procesos de aprendizaje a partir del acercamiento de los estudiantes a las personas en condición de vulnerabilidad, la sociedad, las necesidades jurídicas que enfrentan y los contextos en que se desarrollan, al igual que fomenta el desarrollo de estrategias y de acciones de defensa de sus derechos dentro de estándares de innovación, calidad y actualidad, colaborando con la administración de justicia y asegurando el cumplimiento del derecho de acceso a la justicia.

2. Autonomía Universitaria. Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el contenido de esta ley, se reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior, las cuales cuentan con las competencias para regular todos los aspectos relativos al funcionamiento, administración y reglamento de los consultorios jurídicos, así como la correspondencia entre estos aspectos y el contenido de sus Proyectos Educativos Institucionales y Proyectos Educativos de Programa.

3. Formación Integral. El Consultorio Jurídico constituye un escenario idóneo para la formación académica, profesional, técnica, humana, social y ética del abogado, permitiendo a los estudiantes de Derecho adquirir, mediante experiencias propias del ejercicio de la profesión, los saberes y habilidades necesarias y esperados para el ejercicio de la abogacía.

4. Interés general. El Consultorio Jurídico busca la defensa del interés general, su armonización con los intereses particulares y con los fines del Estado Social de Derecho, propendiendo por la justicia y la equidad en la sociedad.

 <small>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIA INTERNACIONAL</small> <small>¡Formamos Profesionales Bilingües!</small>	REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO PROGRAMA DE DERECHO		
	Código: SGC-GDP-R11	Versión: 02	Fecha: 27/06/2023


5. Función social. El Consultorio Jurídico orienta su acción a la defensa de derechos de sujetos de especial protección constitucional y personas naturales que carezcan de medios económicos para contratar los servicios de un profesional en Derecho, o en general personas o grupos que, por sus circunstancias especiales, se encuentren en situación de vulnerabilidad o indefensión, en los términos establecidos en la presente ley.

6. Progresividad. Las prácticas jurídicas formativas que se desarrollan en el Consultorio Jurídico se articulan de manera progresiva con el currículo diseñado y acogido por la Institución de Educación Superior y el programa de acuerdo con su naturaleza, modalidad y metodología.

7. Gratuidad. El Consultorio Jurídico presta servicios jurídicos gratuitos en favor de las personas beneficiarias que se definen en esta ley. Los gastos necesarios para el impulso procesal y las costas judiciales en los trámites que apliquen serán asumidos por el usuario y en ningún caso los asumirá el estudiante.

8. Inclusión. El Consultorio Jurídico garantiza los ajustes razonables necesarios para asegurar que los estudiantes, docentes y las personas beneficiarias de sus servicios puedan tener acceso y participar activamente en ellos, en igualdad de condiciones. Así mismo, fomenta en los estudiantes una perspectiva de igualdad, respeto por la diversidad e inclusión.

9. Accesibilidad. El Consultorio Jurídico asegura a todos los estudiantes, docentes y usuarios el acceso en igualdad de condiciones al entorno físico, la información y las comunicaciones relacionadas con la prestación de sus servicios, y establece parámetros que les permitan acceder a servicios no presenciales. En relación con los usuarios de la administración de justicia, facilitan, en la medida de sus posibilidades y conforme a lo que se determine en los reglamentos de las

 <small>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIA INTERNACIONAL</small> <small>Formamos Profesionales Bilingües!</small>	REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO PROGRAMA DE DERECHO		
	Código: SGC-GDP-R11	Versión: 02	Fecha: 27/06/2023

instituciones de educación superior, que los sujetos procesales puedan acceder en sus sedes a las actuaciones virtuales.

10. Confidencialidad. Los miembros del Consultorio Jurídico no podrán revelar o utilizar la información suministrada por quienes solicitan la prestación de sus servicios, a menos que hayan recibido del solicitante autorización escrita para ello, o que tengan necesidad de hacer revelaciones para evitar la comisión de un delito.


11. Calidad. Cada Universidad fijará los estándares que garanticen la calidad y eficiencia en la prestación del servicio en el correspondiente consultorio jurídico y centro de conciliación.

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS. En concordancia con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 2113 de 2021, son objetivos del consultorio jurídico:

1. Formación Práctica. Fortalecer el proceso educativo interdisciplinar de los estudiantes de los programas de Derecho mediante la articulación de la teoría y la práctica a partir de casos reales con un enfoque humanístico y ético.

2. Acceso a la justicia. Contribuir a que las personas beneficiarias de sus servicios accedan a la asesoría jurídica, la conciliación extrajudicial en derecho, la representación judicial y extrajudicial, la pedagogía en derechos y el ejercicio del litigio estratégico de interés público.

3. Proyección social. Generar conciencia acerca de la responsabilidad y función social que comporta el ejercicio de la abogacía, en cuyo desarrollo se debe actuar como agente activo en la reducción de la desigualdad y el alcance de la equidad social.

 <small>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIA INTERNACIONAL</small> <small>Formamos Profesionales Bilingües!</small>	REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO PROGRAMA DE DERECHO		
	Código: SGC-GDP-R11	Versión: 02	Fecha: 27/06/2023

4. Innovación jurídica. Propiciar, a través de la Institución de Educación Superior, el conocimiento científico, reflexivo e innovador del Derecho, contribuyendo a su vez con la transformación digital para el fortalecimiento de su ejercicio, atendiendo a las realidades contemporáneas de interés para el campo jurídico y que tengan impacto sobre el contexto socioeconómico de las comunidades donde ostenta influencia la facultad de derecho.


5. Resolución de conflictos: impulsar los diferentes métodos de solución de conflictos y la justicia restaurativa, como herramientas encaminadas a la autocomposición de las controversias que se suscitan en el marco de la convivencia social.

ARTÍCULO 6. CALENDARIO Y HORARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. El Consultorio Jurídico de UNICOLOMBO garantizará la prestación del servicio a la comunidad en general, durante todo el año, excepto en el periodo de vacaciones colectivas otorgadas en la Institución Universitaria.

El Consultorio Jurídico prestará sus servicios en el horario laboral de la Institución Universitaria de lunes a viernes entre las 8:00 a. m. y las 12:00 m. y de 2:00 p. m. a 6:00 p. m. Así mismo, se atenderán usuarios los sábados desde las 8:00 a. m. y hasta las 12:00 m.

Los canales de atención para la prestación del servicio son:

1. Presencial en las instalaciones del Consultorio Jurídico, ubicadas en la ciudad de Cartagena, en la avenida Pedro de Heredia, sector cuatro vientos carrera 50 #31-45.
2. A través de la página web de la Institución.
3. A través de la línea telefónica de contacto: Teléfono fijo 6056756012.

 <small>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIA INTERNACIONAL</small> <small>Formamos Profesionales Bilingües!</small>	REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO PROGRAMA DE DERECHO		
	Código: SGC-GDP-R11	Versión: 02	Fecha: 27/06/2023

4. A través del correo electrónico: asisconsultoriojuridico@unicolombo.edu.co

PARÁGRAFO. Con base en las necesidades del servicio por salidas al territorio, se podrá modificar el horario en la jornada programada.

ARTÍCULO 7. PRÁCTICA JURÍDICA. Los estudiantes de los cuatro (4) últimos semestres del programa de derecho desarrollarán su práctica jurídica en el ejercicio de las destrezas y habilidades procesales y extraprocesales, métodos de solución de conflictos, justicia restaurativa, adelantamiento de actuaciones administrativas e interposición de recursos en sede administrativa, de forma gratuita, en beneficio de los sectores más necesitados de la sociedad de conformidad con la ley.


PARÁGRAFO. Los estudiantes practicantes podrán prestar el servicio en las instalaciones del consultorio jurídico o en cualquier entidad pública o privada, en las áreas pro bono de firmas de abogados, en despachos judiciales, notarías, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales, cajas de compensación familiar, centros de conciliación y centros de mediación y conciliación en equidad.

CAPÍTULO II

ESPACIOS DE APRENDIZAJE

ARTÍCULO 8. ESPACIOS DE APRENDIZAJE. El consultorio jurídico contará con dos espacios de aprendizaje para los estudiantes:

1. Práctica jurídica: Es el método de enseñanza-aprendizaje que tiene por objetivo integrar el aprendizaje teórico al manejo de diversas situaciones conflictivas propias de la gestión del abogado. Está concebida no sólo para cumplir con el mandato legal, sino con el propósito de optimizar el trabajo de los estudiantes mediante la articulación con los distintos roles que podrán

 <p>UNICOLOMBO FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIA INTERNACIONAL</p> <p>¡Formamos Profesionales Bilingües!</p>	REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO PROGRAMA DE DERECHO		
	Código: SGC-GDP-R11	Versión: 02	Fecha: 27/06/2023

desempeñar en el ejercicio de la profesión, incluida la vinculación a casos de derecho en el ámbito local, nacional o internacional.

La práctica jurídica se desarrolla a través de:

- a) Asesoría jurídica.
- b) Acompañamiento o representación jurídico procesal y extraprocesal.
- c) Métodos alternativos de solución de conflicto y
- d) Procesos simulados.

2. Clínica jurídica: Es un espacio de aprendizaje destinado a profundizar los contenidos desarrollados en la asignatura de Consultorio Jurídico.


Este espacio está compuesto por los siguientes ejes:

- a) Litigio estratégico.
- b) Intervención ante el Gobierno y Altas Cortes.
- c) Actividades de proyección social.
- d) Investigación formativa.

El estudiante practicante podrá en el ejercicio de su práctica, participar en la experiencia de clínica jurídica en el desarrollo de la asignatura de consultorio jurídico.

ARTÍCULO 9. ESPACIO DE PRÁCTICA JURÍDICA. El estudiante realizará en el espacio de aprendizaje de la práctica jurídica las siguientes actividades:

- a) **ASESORÍA JURÍDICA.** Este espacio de aprendizaje de asesoría jurídica tiene como objeto propiciar que el estudiante desarrolle las habilidades de oralidad, argumentación y escrituralidad, requeridas por un abogado, en cualquiera de los escenarios del ejercicio profesional, en la atención


 <small>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIA INTERNACIONAL</small> <small>Formamos Profesionales Bilingües!</small>	REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO PROGRAMA DE DERECHO		
	Código: SGC-GDP-R11	Versión: 02	Fecha: 27/06/2023

del usuario y en la redacción de poderes, demandas, conceptos, informes y en general, de escritos impulsores de la actividad jurídica.

- b) ESPACIO DE ACOMPAÑAMIENTO O REPRESENTACIÓN JURÍDICO PROCESAL Y EXTRAPROCESAL.** Este espacio de aprendizaje de acompañamiento jurídico o representación procesal y extraprocésal tiene como objeto capacitar al estudiante en las habilidades inherentes al ejercicio profesional, en el desarrollo de los actos procesales de inicio y cierre de la actividad jurídica.
- c) ESPACIO DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Este espacio de aprendizaje de métodos alternativos de solución de conflictos, tanto teórico como práctico, tiene como objeto propiciar que el estudiante desarrolle las habilidades y destrezas de oralidad, aproximación de posturas adversariales, negociación y solución de controversias.
- d) ESPACIO DE PROCESOS SIMULADOS.** Este espacio de aprendizaje de procesos simulados, tiene como objeto que el estudiante conozca, bajo las orientaciones académicas del docente, la integridad de los procesos jurídicos en el entorno práctico, que le permita desempeñarse en los distintos roles.

ARTÍCULO 10. ESPACIO DE APRENDIZAJE CLÍNICA JURÍDICA: El estudiante realizará en este espacio de aprendizaje de la clínica jurídica las siguientes actividades:

- a) Litigio Estratégico: Es la estrategia de seleccionar, analizar, socializar y poner en marcha el litigio de ciertos casos concretos, que permitan lograr un impacto significativo en las políticas públicas, la legislación y la sociedad civil.
- b) Intervención ante el Gobierno y las Altas Cortes: El estudiante o grupo de estudiantes, en compañía del docente asesor del área, podrá emitir

 <small>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIA INTERNACIONAL</small> <small>Formamos Profesionales Bilingües!</small>	REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO PROGRAMA DE DERECHO		
	Código: SGC-GDP-R11	Versión: 02	Fecha: 27/06/2023

conceptos, de acuerdo a requerimiento previo o de manera pública, ante las entidades gubernamentales y Altas Cortes en los casos permitidos por la ley.


c) Actividades de proyección social: son actividades que realiza el estudiante practicante en compañía del director (a) del consultorio jurídico o el docente asesor del área, cuyo propósito es el de acercar el consultorio jurídico, las asesorías, los mecanismos alternativos de solución de conflictos y las actividades de formación en derecho a las comunidades a nivel local y regional.

d) Actividades de investigación formativa: consiste en las actividades que podrá realizar el estudiante practicante en la profundización de un tema que haya sido objeto de estudio en el consultorio jurídico o en el centro de conciliación público; en este sentido el estudiante podrá presentar artículos de investigación, ponencias, trabajo de grado, y en general productos de investigación. Esto no reemplaza las actividades propias del proyecto de aula institucional.

ARTÍCULO 11. AJUSTE DE LA ASIGNATURA CONSULTORIO JURÍDICO CON EL ESPACIO DE APRENDIZAJE. La Coordinación de Derecho junto con el Director (a) del Consultorio Jurídico propenderá, a través del Comité de Prácticas, por la articulación del espacio de aprendizaje con el microcurrículo previsto, a fin de cumplir con el objetivo de esta.

ARTÍCULO 12. ATENCIÓN VIRTUAL. El Consultorio jurídico podrá implementar herramientas tecnológicas que complementen el aprendizaje, faciliten y apoyen la interacción virtual en el proceso de formación y la labor misional y den lugar a la comunicación entre el consultorio jurídico y sus usuarios.

La atención virtual a los usuarios se impartirá en concordancia con los principios orientadores y disposiciones aplicables contenidos en la Ley. Se deberá garantizar,

 <small>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIA INTERNACIONAL</small> <small>Formamos Profesionales Bilingües!</small>	REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO PROGRAMA DE DERECHO		
	Código: SGC-GDP-R11	Versión: 02	Fecha: 27/06/2023

en cualquier caso, la confidencialidad en la prestación del servicio, así como los medios para poner a disposición del usuario, la trazabilidad de la atención prestada.

CAPÍTULO III


COMPETENCIA DEL CONSULTORIO JURÍDICO

ARTÍCULO 13. ASUNTOS DE COMPETENCIA DEL CONSULTORIO JURÍDICO.

En concordancia con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 2113 de 2021, la competencia general para la representación de terceros será la que se describe a continuación.

Competencia general para la representación de terceros. Para el ejercicio de la representación de terceros determinados como personas beneficiadas del servicio en los términos de esta ley, los estudiantes, bajo la supervisión, la guía y el control del Consultorio Jurídico podrán actuar en los casos establecidos en este artículo, siempre y cuando la cuantía no supere los 50 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), salvo la competencia aquí establecida en materia penal, laboral y de tránsito.

1. En materia penal en los procesos de conocimiento de los jueces penales municipales o promiscuos municipales:
 - a) Como representantes de la parte civil en los procedimientos regidos por la Ley 600 de 2000, o representantes de víctimas en los procesos tramitados bajo la Ley 906 de 2004, o la norma que haga sus veces, según el caso.
 - b) Como defensores o voceros en los procesos regidos por la Ley 600 de 2000 o como defensores en los procesos tramitados bajo la Ley 906 de 2004, o la norma que haga sus veces, según el caso.
 - c) En los asuntos querellables, así como en los procedimientos penales de los que conocen los juzgados municipales cuando actúen como jueces de conocimiento o

 <small>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIA INTERNACIONAL</small> <small>Formamos Profesionales Bilingües!</small>	REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO PROGRAMA DE DERECHO		
	Código: SGC-GDP-R11	Versión: 02	Fecha: 27/06/2023

como jueces de control de garantías, incluso si son juzgados promiscuos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 941 de 2005;

d) Como representantes del acusador privado en los términos de la Ley 1826 de 2017.

2. En materia penal como apoderados de víctima en procesos de conocimiento de los jueces penales del circuito tramitados bajo la Ley 906 de 2004, o la norma que haga sus veces, según el caso.

3. En los procedimientos laborales, siempre y cuando la cuantía no supere los 20 SMLMV.

4. En los procedimientos civiles de que conocen los jueces municipales en única instancia.

5. En los procedimientos de jurisdicción voluntaria. En cualquier caso, para los asuntos relativos a la emancipación y la adopción, el estudiante deberá contar con un acompañamiento especial por parte del personal docente, el cual, también estará a cargo de la representación judicial en este tipo de causas.


6. En los procedimientos de competencia de los jueces de familia en única instancia, y en los trámites administrativos que adelantan las Comisarías de Familia, Defensorías de Familia e inspecciones de policía, salvo los asuntos que versen sobre medidas de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes, y procesos de adopción. Si el asunto versará sobre la patria potestad, el estudiante deberá contar con un acompañamiento especial por parte del personal docente, el cual, también estará a cargo de la representación judicial en este tipo de causas.

7. En las acciones constitucionales de tutela, cumplimiento y populares.

8. En los arbitrajes sociales, conforme a lo establecido en el artículo 117 de la Ley 1563 de 2012 o la norma que haga sus veces

9. En los siguientes asuntos jurisdiccionales, adelantados ante autoridades administrativas, siempre y cuando se puedan llevar a cabo en la zona de Influencia que determine el Programa de Derecho respectivo:

a) Ante la Superintendencia de Industria y Comercio: Las acciones de protección al

 <small>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIA INTERNACIONAL</small> <small>¡Formamos Profesionales Bilingües!</small>	REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO PROGRAMA DE DERECHO		
	Código: SGC-GDP-R11	Versión: 02	Fecha: 27/06/2023

consumidor;

b) Ante la Superintendencia Financiera: La acción de Protección al Consumidor Financiero;

c) Ante la Superintendencia de Salud: Las acciones sobre negación de cobertura, reembolso económico de gastos médicos, y reconocimiento y pago de incapacidades y licencias.

10. En los procedimientos disciplinarios de competencia de las personerías municipales y la Procuraduría General de la Nación, cuando sea imposible la notificación. De lo anterior se exceptúan los procesos contra funcionarios de elección popular, dirección, confianza y manejo.

11. De oficio, en los procedimientos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías Municipales, Distritales, Departamentales y General de la República, cuando sea imposible la notificación. De lo anterior se exceptúan los procesos contra funcionarios de elección popular, dirección, confianza y manejo.


12. En los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio que adelanten las Superintendencias, autoridades administrativas, los organismos de control y las entidades constitucionales autónomas.

13. En los asuntos policivos adelantados bajo el trámite verbal abreviado ante los inspectores de policía, así como en los procesos relativos al control y recuperación del espacio público adelantados ante los entes territoriales.

14. En la elaboración de derechos de petición, quejas y reclamaciones, así como el adelantamiento de actuaciones administrativas e interposición de recursos en sede administrativa, tanto en entidades públicas como privadas.

15. En trámites de beneficios administrativos, subrogados penales y sustitutos de la prisión y solicitudes de libertad, en los términos de la Ley 1760 de 2015 o la que la sustituya.

16. En los procedimientos contravencionales de tránsito, para asuntos cuya sanción no fuere superior a multa de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes.

 <small>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIA INTERNACIONAL</small> <small>Formamos Profesionales Bilingües!</small>	REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO PROGRAMA DE DERECHO		
	Código: SGC-GDP-R11	Versión: 02	Fecha: 27/06/2023


PARÁGRAFO PRIMERO. Para poder actuar ante las autoridades, los estudiantes inscritos en Consultorio Jurídico requieren autorización expresa otorgada para cada caso por el (o la) director (a) del consultorio, la cual se anexará al expediente respectivo y el correspondiente poder. Las autoridades no podrán exigir a los estudiantes certificaciones o documentación diversa a la establecida en este artículo.

En ningún caso se exigirá para la representación de terceros, la presencia o el acompañamiento de personal del Consultorio Jurídico a las audiencias. El incumplimiento de esta disposición por parte de cualquier servidor público será causal de mala conducta.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los estudiantes podrán ejercer la representación en las audiencias de conciliación extrajudicial y judicial, aún en aquellos eventos en los que el representado no asista porque el domicilio de alguna de las partes no esté en el municipio del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia o alguna de ellas se encuentre por fuera del territorio nacional, y siempre que se encuentre debidamente facultado para conciliar, cuando se deban llevar a cabo dentro de los asuntos establecidos en este artículo. Se garantizará a los usuarios la continuidad en la prestación de los servicios de representación judicial, en aquellos casos en los que el trámite conciliatorio constituya requisito de procedibilidad para acceder a la jurisdicción y que el consultorio sea competente para adelantar el proceso judicial.

PARÁGRAFO TERCERO. Los estudiantes del consultorio jurídico tienen igualmente competencia en todos aquellos asuntos que no exigen de abogado para actuar, previa autorización del docente asesor del área o el director (a) del consultorio jurídico.

PARÁGRAFO CUARTO. Por decisión del comité de prácticas, se podrá analizar de forma excepcional la viabilidad o no, de asuntos relacionados con la defensa de un interés público o estar referidos a usuarios que se encuentren en especiales condiciones de vulnerabilidad o que sean sujetos de especial protección

 <small>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL</small> <small>Formamos Profesionales Bilingües!</small>	REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO PROGRAMA DE DERECHO		
	Código: SGC-GDP-R11	Versión: 02	Fecha: 27/06/2023

constitucional, u otros casos que sean debidamente sustentados ante el comité y se apruebe su trámite por la mayoría de los miembros; para cuyos efectos será asignado el caso al Docente asesor o al Director del Consultorio Jurídico.

PARÁGRAFO QUINTO. En caso de modificarse la ley que determina la competencia de los consultorios jurídicos, éste reglamento se tendrá modificado en el mismo sentido.


CAPÍTULO IV

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 14. ASUNTOS INHERENTES AL CONSULTORIO JURÍDICO. El consultorio jurídico prestará sus servicios de asesoría jurídica y pedagogía en derecho a entidades públicas o privadas, en las áreas pro bono de firmas de abogados, en despachos judiciales, notarías, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales, cajas de compensación familiar, centros de conciliación y centros de mediación y conciliación en equidad, cuando tales servicios sean en provecho de los beneficiarios y con el alcance indicado en el Artículo siguiente, y previa suscripción de convenios o acuerdos, bajo la verificación permanente por parte de la institución de educación superior de la connotación jurídica y de los beneficiarios de las actividades realizadas.

PARÁGRAFO. La prestación de los servicios indicados en este artículo, no comportará bajo ninguna circunstancia la prestación del servicio de representación a terceros consagradas en el artículo 9 de ley 2113 de 2021.

ARTÍCULO 15. JORNADA DE INDUCCIÓN DE LOS ESTUDIANTES. El (la) Director (a) del consultorio jurídico y/o los docentes asesores de área realizarán al inicio de cada consultorio jurídico, una jornada de inducción en la que socializarán

 <small>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIA INTERNACIONAL</small> <small>¡Formamos Profesionales Bilingües!</small>	REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO PROGRAMA DE DERECHO		
	Código: SGC-GDP-R11	Versión: 02	Fecha: 27/06/2023


a los estudiantes practicantes el reglamento del Consultorio Jurídico y darán las recomendaciones e instrucciones tendientes a establecer la prestación del servicio, enfatizando en el comportamiento ético y las obligaciones consagradas en este reglamento.

ARTÍCULO 16. ATENCIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA. El usuario del servicio recibirá atención y asistencia jurídica del estudiante practicante que esté de turno en el área respectiva. El estudiante con el docente asesor del área identificarán la naturaleza jurídica del asunto que se le plantea, la competencia del consultorio jurídico e indagará acerca de la capacidad económica del usuario, si es sujeto de especial protección constitucional, y en general si es una persona que por sus circunstancias especiales, se encuentra en situación de vulnerabilidad o indefensión.

Los datos recogidos se consignarán en los formatos que el consultorio jurídico tenga establecido para tal efecto, agregando las observaciones y documentos que estime pertinentes.

PARÁGRAFO: Si el caso atendido requiere atención urgente, el docente asesor de área designará preferencialmente al estudiante practicante que lo atendió o a otro de los estudiantes que esté de turno, para que se encargue de él de forma inmediata. De lo anterior se dejará constancia en el formato.

ARTÍCULO 17. REPARTO Y ASIGNACIÓN DE CASOS. Recibida la solicitud de asesoría, el (la) asistente jurídico del consultorio hará el envío o reparto del caso, dentro de los dos (2) días siguientes a la recepción del mismo, al docente asesor del área. El docente asesor del área realizará el reparto al estudiante practicante dentro de los dos (2) días siguientes a la asignación del caso respectivo. El estudiante practicante informará, a través de cualquier medio o herramienta de

 <small>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIA INTERNACIONAL</small> <small>Formamos Profesionales Bilingües!</small>	REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO PROGRAMA DE DERECHO		
	Código: SGC-GDP-R11	Versión: 02	Fecha: 27/06/2023


comunicación, al usuario su nombre y apellido, su horario de atención, e iniciará el trámite de las actuaciones correspondientes, si se requieren dentro de un término no mayor de tres (3) días.

ARTÍCULO 18. CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS. Surtido el reparto, la notificación al estudiante y recibida la documentación completa del caso, este dispondrá de los siguientes términos:

- a) De tres (3) días hábiles para presentar al docente asesor del área, el proyecto y/o documento de estudio jurídico debidamente sustentado, poder para actuar en causa ajena, la demanda o la contestación, o el escrito de excepciones, según el caso.
- b) En un término no mayor de dos (2) días hábiles, el docente asesor del área le hará el estudio y las observaciones que estime pertinente y devolverá el documento al estudiante practicante.
- c) El estudiante practicante, una vez devuelto por el docente asesor del área el proyecto y/o documento de estudio, con el objeto de corregirlo, tendrá un plazo de dos (2) días hábiles para presentarlo de nuevo a aquel; en caso de que requiera nuevamente corrección el documento, el estudiante practicante tendrá un plazo de dos (2) días hábiles para su corrección y envío nuevamente al docente asesor.
- d) En un término no mayor de dos (2) días hábiles, una vez cuente con la aprobación definitiva del docente asesor del área, el estudiante practicante deberá entregar la respuesta al usuario.

PARÁGRAFO: Los plazos anteriormente referenciados no aplicarán en los casos con términos perentorios o en aquellos eventos que deban ser atendidos con carácter urgente, según sea el caso.

ARTÍCULO 19. AUSENCIA DEL USUARIO. Si el usuario no comparece al consultorio jurídico, con posterioridad a su consulta, el auxiliar del consultorio se

 <small>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIA INTERNACIONAL</small> <small>¡Formamos Profesionales Bilingües!</small>	REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO PROGRAMA DE DERECHO		
	Código: SGC-GDP-R11	Versión: 02	Fecha: 27/06/2023


comunicará mediante correo electrónico y le enviará la respuesta a su consulta. Si el usuario no atiende los requerimientos antes mencionados, y previo concepto del docente asesor, se ordenará el archivo del caso.

ARTÍCULO 20. APROBACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA. Aprobado el concepto, el docente asesor del área autorizará la elaboración del poder con el objeto de que el estudiante establezca comunicación con el usuario para lo de su cargo. En caso de renuencia del usuario a concurrir a la cita a entregar la documentación necesaria, y una vez cumplidos los siete (7) días hábiles contados desde la fecha desde la cual se envió o entregó el poder al usuario, el docente asesor del área, previo análisis del caso, le informará al estudiante practicante que renuncie al poder con previa comunicación al usuario, o se abstenga de iniciar cualquier actuación. El mismo procedimiento se seguirá cuando no se logre contactar al usuario por ningún medio, de todo lo cual, se dejará constancia en acta.

ARTÍCULO 21. AUTORIZACIÓN DEL CONSULTORIO. En todos los casos el docente asesor solicitará autorización al Director (a) del consultorio jurídico para la actuación del estudiante practicante ante autoridades jurisdiccionales, administrativas o de policía, acerca de la cual, certificará su condición de estudiante practicante de la Institución.

ARTÍCULO 22. OBLIGACIÓN DE ACTUAR DEL ESTUDIANTE PRACTICANTE. Todo asunto debe ser impulsado por el estudiante practicante del consultorio jurídico, bajo la autorización del docente asesor del área y por tanto, no es admisible que el caso quede inactivo.

En caso de ser necesario, el estudiante deberá enviar a la entidad competente la sustitución de poder del caso asignado, bajo la autorización del asesor del área. El estudiante deberá presentar renuncia al poder otorgado cuando existan

 <small>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIA INTERNACIONAL</small> <small>Formamos Profesionales Bilingües!</small>	REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO PROGRAMA DE DERECHO		
	Código: SGC-GDP-R11	Versión: 02	Fecha: 27/06/2023

excusas suficientemente justificadas y las informe oportunamente al Director (a) del Consultorio Jurídico y al docente asesor del área, de todo lo cual se dejará constancia en acta.

Los estudiantes practicantes atenderán de manera ininterrumpida los procesos que se encuentren bajo su responsabilidad, la cual cesará en el momento en el que se realice la entrega formal de los mismos a los estudiantes que los sustituirán. Durante los recesos y vacaciones académicas dispuestos por UNICOLOMBO, en caso de que se requiera, los estudiantes continuarán ejecutando todas las gestiones y los actos tendientes al buen desarrollo de los procesos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El estudiante practicante será responsable hasta la admisión de la sustitución del poder por la autoridad competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los servicios prestados por los estudiantes practicantes y docentes asesores en el consultorio jurídico, son totalmente gratuitos y por tanto no podrán exigir o recibir ningún tipo de remuneración o gratificación por haberlo realizado, ni recomendar o insinuar la remisión del caso a ningún profesional del derecho, independientemente de que esté o no vinculado a UNICOLOMBO.

PARÁGRAFO TERCERO: Las actividades académicas y evaluativas que realicen los estudiantes matriculados en Consultorio Jurídico durante los periodos intersemestrales serán tenidas en cuenta para la calificación en el respectivo periodo académico.

PARÁGRAFO CUARTO: El usuario del Consultorio Jurídico, podrá acceder a la prestación del servicio, por ser de escasos recursos económicos y pertenecer a los estratos 0,1 y 2 y podrá demostrar por cualquier medio, su situación económica


 <small>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIA INTERNACIONAL</small> <small>¡Formamos Profesionales Bilingües!</small>	REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO PROGRAMA DE DERECHO		
	Código: SGC-GDP-R11	Versión: 02	Fecha: 27/06/2023

vulnerable.

PARÁGRAFO QUINTO: Al usuario del servicio le corresponde asumir los gastos que impliquen la tramitación del asunto, como las copias, certificados, notificaciones, autenticaciones, caución y demás gastos judiciales. Para tal efecto, el estudiante practicante dejará expresa constancia en la carpeta del usuario.

ARTÍCULO 23. SUSTITUCIÓN DE PODERES. El estudiante practicante deberá, dentro de los ocho (8) días calendarios anteriores a la finalización del periodo académico, entregar informe final de su gestión y los procesos o casos a su cargo al estudiante designado para la continuidad del caso, por el Director (a) y/o docente asesor del área, con un informe del estado actual de los casos, y sustituir los poderes en caso de ser necesario. El estudiante receptor del caso, dispondrá de un término igual para rendir un informe detallado acerca del estado en que recibe el proceso o actuación. Para tal efecto, el consultorio jurídico llevará el control de los casos entregados e informados por el docente asesor del área y por el estudiante practicante que finaliza el consultorio jurídico.

ARTÍCULO 24. OBLIGACIÓN DE ENTREGAR INFORMACIÓN. El usuario del servicio del consultorio jurídico tiene la obligación de entregar la información veraz y completa que contenga datos, fechas, informes, pruebas, documentos y demás requisitos que se exijan para la recibir la asesoría jurídica solicitada y la realización de las actuaciones judiciales o administrativas que se requieran en su caso. La renuencia, la negativa o la mora superior a quince días (15) calendario en la entrega de la información, constituyen causal para cerrar el caso y proceder a su archivo. Cuando se configuren los fenómenos de prescripción o caducidad, por negligencia o renuencia atribuible al usuario, el consultorio jurídico queda exonerado de responsabilidad frente a los posibles perjuicios sufridos por el usuario.

 <small>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIA INTERNACIONAL</small> <small>Formamos Profesionales Bilingües!</small>	REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO PROGRAMA DE DERECHO		
	Código: SGC-GDP-R11	Versión: 02	Fecha: 27/06/2023

CAPÍTULO V

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL CONSULTORIO JURÍDICO

ARTÍCULO 25. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL- El consultorio Jurídico del Programa de Derecho de UNICOLOMBO tendrá la siguiente estructura.


- a. Director (a) del consultorio Jurídico.
- b. Docentes Asesores de área.
- c. Comité de Prácticas
- d. Asistente jurídico
- e. Monitores.
- f. Estudiantes practicantes.

CAPÍTULO VI

EL DIRECTOR, NOMBRAMIENTO, CALIDADES Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 26. NOMBRAMIENTO Y CALIDADES DE DIRECTOR. El Director (a) del consultorio Jurídico, es la persona encargada de dirigir, impulsar, proponer y promover las políticas para la prestación del servicio de conformidad con la ley. El (la) Director (a) será nombrado por el Rector, previo acuerdo con el Decano general y deberá reunir las siguientes calidades:


- a- Ser profesional en derecho con especialización en alguna área jurídica, conciliador en derecho, con experiencia en docencia universitaria y en el ejercicio profesional no inferior a cinco (5) años.
- b- Mantener en el ejercicio de la profesión un comportamiento ético ejemplar, que le haya valido no ser sancionado fiscal, penal y/o disciplinariamente por la autoridad competente.

 <small>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIA INTERNACIONAL</small> <small>Formamos Profesionales Bilingües!</small>	REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO PROGRAMA DE DERECHO		
	Código: SGC-GDP-R11	Versión: 02	Fecha: 27/06/2023


- c- Aceptar la vinculación a la institución en jornada de tiempo completo al frente del consultorio jurídico.

ARTÍCULO 27. ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR. Son atribuciones del Director:

- a- Representar al consultorio Jurídico en nombre de la institución.
- b- Diseñar, proponer, presentar y dirigir, ante al Consejo Superior y el Rector las políticas y/o reglamentos a aplicar en el consultorio Jurídico.
- c- Ejercer vigilancia y control sobre las actividades que se desarrollen en el consultorio Jurídico en beneficio de su buena marcha, a fin de obtener la optimización de los servicios prestados.
- d- Cumplir y hacer cumplir el reglamento del consultorio jurídico, así como las demás normas que derivan de su funcionamiento y proponer las modificaciones cuando fuere el caso.
- e- Proponer conjuntamente con el Comité, las modificaciones al reglamento del consultorio jurídico cuando fuere el caso.
- f- Coordinar las relaciones del Consultorio Jurídico con el programa de Derecho, los demás programas y en general, con todas las dependencias de la Institución.
- g- Promover reuniones con los funcionarios y empleados del consultorio Jurídico, a fin de debatir asuntos relacionados con su funcionamiento.
- h- Verificar que la distribución de los casos a los estudiantes corresponda con el área del consultorio jurídico según el semestre que cursan.
- i- Velar porque los docentes asesores de área lleven el control de asistencia de los estudiantes en los turnos y actividades asignadas.
- j- Vigilar el cumplimiento de las funciones por parte del personal administrativo del consultorio.

 <small>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIA INTERNACIONAL</small> <i>Formamos Profesionales Bilingües!</i>	REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO PROGRAMA DE DERECHO		
	Código: SGC-GDP-R11	Versión: 02	Fecha: 27/06/2023

- k- Recibir y tramitar, ante quien corresponda, las quejas que le presenten los docentes asesores de área u otros docentes y resolverlas siempre y cuando sean de su competencia.
- l- Coordinar con otras entidades públicas o privadas, con otros consultorios jurídicos o con el Ministerio de Justicia y del Derecho, los convenios de cooperación correspondiente, dirigidos a complementar las prácticas de los estudiantes.
- m- Coordinar las actividades de extensión programadas dentro del plan de trabajo del Consultorio Jurídico.
- n- Aprobar la divulgación al inicio de cada periodo académico del horario de atención al público por áreas del derecho del consultorio jurídico y las novedades que sean pertinentes introducir por distintos factores.
- o- Presentar semestralmente al coordinador del programa y/o Decano, un informe general de actividades desarrolladas en el consultorio jurídico que incluya los anexos soporte requeridos.
- p- Asignar al asistente jurídico las tareas que estime pertinentes y solicitar informe bimestral sobre las actividades asignadas.
- q- Solicitar e Informar a la coordinación del programa y/o decanatura las necesidades de personal, recursos físicos y equipos del consultorio jurídico para su buen funcionamiento.
- r- Orientar la participación del consultorio jurídico a través de la virtualidad y distribuir entre los docentes asesores de área, el trabajo que se derive de estas funciones.
- s- Convocar y presidir las reuniones del comité de prácticas del consultorio jurídico.
- t- Rubricar y autorizar las credenciales a los estudiantes como miembros activos del consultorio jurídico para las actuaciones judiciales o administrativas.

 <small>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIA INTERNACIONAL</small> <small>¡Formamos Profesionales Bilingües!</small>	REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO PROGRAMA DE DERECHO		
	Código: SGC-GDP-R11	Versión: 02	Fecha: 27/06/2023

- u- Representar a UNICOLOMBO en la Red de Consultorios Jurídicos, a nivel regional y nacional.

CAPITULO VII


LOS DOCENTES ASESORES DE ÁREAS, NOMBRAMIENTOS Y CALIDADES

ARTÍCULO 28. NOMBRAMIENTO Y CALIDADES DE LOS DOCENTES ASESORES DE ÁREAS. Los docentes asesores de área son profesionales encargados de asesorar en una especialidad del derecho a los estudiantes practicantes, vigilar la prestación del servicio y apoyar al Director (a) en el eficiente y oportuno funcionamiento del consultorio jurídico en las áreas de:

1. Derecho público
2. Derecho Privado (civil, familia y comercial)
3. Derecho Penal
4. Derecho Laboral

PARÁGRAFO: La dedicación será asignada al inicio de cada período académico, de acuerdo a las necesidades del servicio. Los docentes asesores de áreas serán designados por el coordinador del programa de derecho y deberán reunir las siguientes calidades:

1. Ser profesional del derecho con experiencia en docencia universitaria o en el ejercicio profesional por un período no inferior a tres (3) años.
2. Mantener en el ejercicio de la profesión un comportamiento ético ejemplar que le haya valido no ser sancionado fiscal, penal y/o disciplinariamente.
3. Ser especialista en el ejercicio profesional o en el desempeño académico en el área para la que sea designado.


 <small>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIA INTERNACIONAL</small> <i>Formamos Profesionales Bilingües!</i>	REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO PROGRAMA DE DERECHO		
	Código: SGC-GDP-R11	Versión: 02	Fecha: 27/06/2023

4. Aceptar la vinculación que le ofrezca la institución de dedicación de docente de tiempo o docente catedrático por horas, según las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 29. ATRIBUCIONES DE LOS DOCENTES ASESORES DE ÁREA.

Los docentes asesores de área tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Asistir de forma permanente en el área de su especialidad a los estudiantes practicantes que estén bajo su orientación en actividades jurídicas, procesales y extraprocesales.
- b) Cumplir con el horario de trabajo en los turnos que le asigne el coordinador del programa de derecho, o el Director (a) según el caso.
- c) Controlar de forma permanente el desarrollo de las consultas y los procesos bajo su orientación y velar porque se lleven en debida forma.
- d) Supervisar el trabajo del monitor del área, así como de los estudiantes a partir de una guía de procesos llevada semanalmente.
- e) Coordinar conjuntamente con el Director (a) o el secretario, según el caso, la distribución equilibrada y equitativa del trabajo de los estudiantes. Rendir un informe cuando sea solicitado por el Director (a) del consultorio jurídico y el coordinador del programa de derecho acerca de las acciones adelantadas en su área y sobre el desempeño de los estudiantes.
- f) Asistir a las reuniones del comité asesor a las cuales se les convoque y atender las instrucciones que allí se impartan.
- g) Atender a los usuarios del servicio directamente, en casos especiales cuando las circunstancias lo exijan.
- h) Revisar y aprobar los escritos que elaboran los estudiantes para ser presentados ante las autoridades judiciales o administrativas o del sector privado.

 <small>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIA INTERNACIONAL</small> <small>¡Formamos Profesionales Bilingües!</small>	REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO PROGRAMA DE DERECHO		
	Código: SGC-GDP-R11	Versión: 02	Fecha: 27/06/2023


- i) Evaluar y calificar las actividades de los estudiantes de conformidad con las pautas establecidas en el reglamento.
- j) Efectuar reuniones periódicas con los monitores asignados a su área y controlar su desempeño.
- k) Proponer las reformas o modificaciones del reglamento y demás disposiciones con el fin de optimizar el funcionamiento del consultorio jurídico.
- l) Llevar un control de asistencia de los estudiantes y reportarlos oportunamente al secretario jurídico, o al director cuando fuere el caso.
- m) Asumir como conciliadores en las audiencias de conciliación que les sean asignadas en los casos que las pretensiones se excedan en las facultades conferidas por ley a los estudiantes practicantes.
- n) Las demás funciones asignadas por el Director (a) del Consultorio Jurídico o en su defecto por la coordinación del programa de Derecho.

CAPITULO IX

COMITÉ DE PRÁCTICAS DEL CONSULTORIO JURÍDICO

ARTÍCULO 30. COMITÉ DE PRÁCTICAS DEL CONSULTORIO JURÍDICO. El comité de prácticas es el órgano encargado de asesorar y apoyar al Director (a) del consultorio jurídico en los asuntos propios de la prestación de su servicio. El comité de prácticas se reunirá en forma ordinaria cada mes y extraordinariamente cada vez que el coordinador del programa y el Director (a) del consultorio jurídico lo convoquen.

ARTÍCULO 31. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE PRÁCTICAS DEL CONSULTORIO JURÍDICO- El comité de prácticas del Consultorio Jurídico, estará integrado por: El Coordinador del programa de Derecho, quien lo

 <small>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIA INTERNACIONAL</small> <i>Formamos Profesionales Bilingües!</i>	REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO PROGRAMA DE DERECHO		
	Código: SGC-GDP-R11	Versión: 02	Fecha: 27/06/2023

presidirá, el Director (a) del consultorio jurídico y los docentes asesores de área y podrá excepcionalmente tener estudiantes invitados, en caso de ser necesario.


ARTÍCULO 32. FUNCIONES DEL COMITÉ DE PRÁCTICAS DEL CONSULTORIO JURÍDICO. Son funciones del comité del Consultorio Jurídico las siguientes:

- a. Asesorar a la dirección del consultorio jurídico y del centro de conciliación en la identificación y aplicación de las directrices relativas a la práctica del derecho y del comportamiento ético de los estudiantes practicantes.
- b. Servir como órgano de interpretación, en caso de duda, en la aplicación del presente reglamento, de conformidad con la misión, visión y los objetivos trazados en él.
- c. Asistir al Director en el diseño y elaboración del plan de acción del consultorio jurídico y revisar cuando fuere el caso, las metas trazadas y las estrategias planteadas para el cumplimiento de las mismas.
- d. Estudiar y aprobar los casos que sean llevados por los docentes asesores, cuando se tenga duda sobre la competencia del Consultorio jurídico para asumir los mismos.

CAPITULO X

ASISTENTE JURIDICO

ARTÍCULO 33. NOMBRAMIENTO Y CALIDADES DEL ASISTENTE JURÍDICO DEL CONSULTORIO JURÍDICO. El asistente jurídico del Consultorio, que será también del Centro de Conciliación, es la persona encargada de apoyar en todas las actividades relacionadas a la atención de usuarios, recibo y entrega de documentos, y en general todas las actividades relacionadas a su cargo.

 <small>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIA INTERNACIONAL</small> <small>Formamos Profesionales Bilingües!</small>	REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO PROGRAMA DE DERECHO		
	Código: SGC-GDP-R11	Versión: 02	Fecha: 27/06/2023

El asistente jurídico será nombrado por el Rector, previo acuerdo con el Decano general y coordinador del programa de derecho, y deberá reunir las siguientes calidades:

1. Ser profesional en derecho, con experiencia en el ejercicio profesional no inferior a un año (1) año.
2. Mantener en el ejercicio de la profesión un comportamiento ético ejemplar que le haya valido no ser sancionado fiscal, penal y/o disciplinariamente por la autoridad competente.
3. Aceptar la vinculación a la institución en jornada de tiempo completo.

ARTÍCULO 34. ATRIBUCIONES DEL ASISTENTE JURÍDICO. El asistente jurídico tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Recibir en la recepción del consultorio jurídico a los usuarios que requieran información y/o asesorías sobre nuestros servicios.
- b) Entregar y recepcionar los documentos que tengan relación con el desarrollo de los asuntos realizados en el Consultorio Jurídico.
- c) Informar a los docentes asesores de área y a los estudiantes sobre la organización de las carpetas de los estudiantes practicantes.
- d) Llevar cuidadosamente el archivo del consultorio jurídico.
- e) Entregar a la coordinación del programa, al Director del Consultorio Jurídico la información que se requiera para la elaboración de los informes respectivos.
- f) Elaborar los documentos señalados por la Dirección o secretaría del consultorio jurídico o centro de conciliación en forma ágil y oportuna.

 <small>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIA INTERNACIONAL</small> <small>Formamos Profesionales Bilingües!</small>	REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO PROGRAMA DE DERECHO		
	Código: SGC-GDP-R11	Versión: 02	Fecha: 27/06/2023

g) Demás funciones señaladas en el reglamento interno de trabajo, contrato, y Dirección en procura del correcto funcionamiento del mismo.

CAPITULO XI


LOS MONITORES

ARTÍCULO 35. MONITORES. Los monitores son los encargados de la orientación y el control de la labor de los estudiantes practicantes del Consultorio Jurídico; de carácter ad-honorem.

Se escogerá un (1) monitor por cada área y para un grupo de quince (15) estudiantes practicantes.

Son requisitos para ser Monitor en el Consultorio Jurídico del Programa de Derecho los siguientes:

1. Ser estudiante de octavo, noveno o décimo semestre del programa de derecho.
2. Tener un promedio acumulado de notas no inferior a cuatro cero (4,0) durante su carrera.
3. Haber tenido en todas las notas de los consultorios cursados una calificación no inferior a Cuatro Cero (4,0).
4. Haber culminado los Consultorios Jurídicos anteriormente cursados a su designación satisfactoriamente.
5. No haber presentado ningún tipo de sanción disciplinaria a nivel institucional.
6. Haber presentado la solicitud escrita de postulación a la monitoria en el tiempo fijado por el Director del Consultorio Jurídico para tal fin.
7. Haber obtenido la aprobación de la monitoria por parte del Director del Consultorio Jurídico.

 <small>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIA INTERNACIONAL</small> <small>Formamos Profesionales Bilingües!</small>	REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO PROGRAMA DE DERECHO		
	Código: SGC-GDP-R11	Versión: 02	Fecha: 27/06/2023

PARÁGRAFO- Los monitores son propuestos por el docente asesor del área y es el Director del Consultorio Jurídico quien finalmente decide sobre su monitoria y los términos de la misma, previa reunión con el Coordinador del Programa de Derecho. La monitoria tendrá una duración igual a la del periodo académico para el cual fue escogido.


ARTÍCULO 36. CONTENIDO DE LA SOLICITUD. La solicitud de monitoria deberá ser presentada en forma escrita, en formato institucional que deberá contener:

1. Nombre, código de estudiante y semestre.
2. Razones por las cuales desea acceder a la monitoria.
3. Razones del docente asesor del área que postula a la monitoria.
4. Certificado de notas ponderadas de la carrera.
5. Firma del docente asesor del área y del postulante.

Estos requisitos y la lista de monitorias aprobadas, serán publicados por el Director del Consultorio Jurídico en medios visibles para los estudiantes dentro de los periodos académicos.

ARTÍCULO 37. FUNCIONES DE LOS MONITORES. Bajo la supervisión de los docentes asesores de área, los monitores ejercerán las siguientes funciones:

1. Cumplir con los turnos que el Docente asesor de área le señale con el fin de atender las funciones y tareas que se les asignen.
2. Llevar un control sobre las gestiones de los asuntos jurídicos encomendados a los estudiantes practicantes que estén a su cargo.
3. En coordinación con el Docente asesor de área, brindar la orientación que los estudiantes practicantes soliciten en auxilio de su gestión.
4. Servir de apoyo a los Docente asesores de área en las funciones por ellos asignadas.

 <small>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIA INTERNACIONAL</small> <small>Formamos Profesionales Bilingües!</small>	REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO PROGRAMA DE DERECHO		
	Código: SGC-GDP-R11	Versión: 02	Fecha: 27/06/2023

Llevar la documentación organizada de los asuntos que hayan concluido su trámite en el Consultorio Jurídico, previa aprobación del docente asesor y presentarla al Secretario Jurídico para su correspondiente archivo.

CAPITULO XII


LOS ESTUDIANTES PRACTICANTES

ARTÍCULO 38. LOS ESTUDIANTES PRACTICANTES. Los estudiantes de los cuatro (4) últimos semestres del programa de Derecho que se encuentren debidamente matriculados son los estudiantes practicantes del consultorio jurídico. Para tal efecto, los estudiantes deberán inscribirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de las actividades del consultorio jurídico y corresponderá como asignatura del plan de estudios según el microcurrículo vigente.

ARTÍCULO 39. INSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIANTES PRACTICANTES. El estudiante practicante matriculará la asignatura del consultorio jurídico en la plataforma académica institucional, en los términos establecidos en el calendario académico. Una vez realizada esta matrícula, deberá registrarse en las instalaciones del consultorio jurídico e informar si es trabajador activo. En este caso deberá aportar certificado laboral para los efectos de los turnos asignados.

PARÁGRAFO- La asignatura de consultorio jurídico no es susceptible de omisión, habilitación, homologación o sustitución de conformidad con la ley.

ARTÍCULO 40. EJERCICIO PROFESIONAL DEL ESTUDIANTE PRACTICANTE. Para desempeñarse en el ejercicio profesional el estudiante practicante debe haber desarrollado:


 <small>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIA INTERNACIONAL</small> <i>Formamos Profesionales Bilingües!</i>	REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO PROGRAMA DE DERECHO		
	Código: SGC-GDP-R11	Versión: 02	Fecha: 27/06/2023

- a) Habilidades o destrezas de negociación y argumentación para redactar escritos jurídicos, proponer y analizar el acuerdo conciliatorio y cuestionar las tesis contrarias.
- b) Desarrollar habilidades de expresión oral que le permita exponer las razones y criterios que avalan su postura jurídica en un caso concreto.
- c) Tener una adecuada e impecable presentación personal en el momento en que le toque participar en el proceso o actividad de que se trate.


ARTÍCULO 41. FRECUENCIA DE ASISTENCIA EN ACTIVIDADES Y TURNOS. Los estudiantes practicantes deben asistir al consultorio jurídico en turnos de tres (3) horas semanales en las franjas horarias planeadas para la atención, distribuidas entre atención de usuarios, actividades formativas y demás necesidades del servicio. La coordinación del programa de derecho podrá modificar esta proporción de tiempo de conformidad con las disposiciones legales o necesidades del servicio.

ARTÍCULO 42. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES PRACTICANTES. son obligaciones de los estudiantes:

- a) Asistir puntualmente a los turnos, talleres y actividades que le asigne el consultorio jurídico.
- b) Prestar asesoría jurídica y asistencia judicial totalmente gratuita a los usuarios del servicio del consultorio, de conformidad con la ley y disposiciones reglamentarias.
- c) Atender las instrucciones que le formule la coordinación del programa de derecho, el (la) director del consultorio jurídico, los docentes asesores de áreas y demás las autoridades del Consultorio Jurídico.
- d) Diligenciar correctamente el formato de recepción de casos.

 <small>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIA INTERNACIONAL</small> <small>Formamos Profesionales Bilingües!</small>	REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO PROGRAMA DE DERECHO		
	Código: SGC-GDP-R11	Versión: 02	Fecha: 27/06/2023

- e) Mantener actualizado el formato del caso anotando cronológicamente las actuaciones realizadas, y si es el caso la conclusión a que se llegó.
- f) Dar a conocer al docente asesor del área y al monitor asignado de las gestiones realizadas y comunicarle las dudas e inconvenientes que tengan en desarrollo del mismo.
- g) Presentar en el término de tres (3) días hábiles el proyecto de respuesta o solicitud al docente asesor de área respectivo con el propósito de que éste lo avale.
- h) Cumplir con las normas de protocolo, ética, buen trato, respeto y buena presentación personal, en el desarrollo de su práctica jurídica y de todas las actividades que organice el Consultorio Jurídico. Informar al docente asesor de área respectivo, en caso de sustitución por terminación de estudios académicos, y hacer entrega de la documentación correspondiente, acompañado de un informe de gestión del caso.
- i) Presentar al docente asesor de área respectivo un informe final de semestre de todas las actuaciones adelantadas acompañada de los anexos y soportes respectivos.
- j) Actualizar cronológicamente las carpetas asignadas, físicas y digitales, junto con todas las actuaciones decantadas en el proceso.
- k) Mantener la confidencialidad y reserva de los asuntos tramitados en cumplimiento a la ley de tratamiento de datos personales e información sensible vigente
- l) Reportar el caso que tiene bajo su responsabilidad, para su archivo, después de transcurrido quince (15) calendario en concordancia a previsto en el artículo 23 de este reglamento, y dejar constancia de éste en la carpeta respectiva e informar al asesor de área.
- m) Desempeñar con eficacia el rol que le corresponda en los procesos simulados que se organicen.


 <small>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIA INTERNACIONAL</small> <small>Formamos Profesionales Bilingües!</small>	REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO PROGRAMA DE DERECHO		
	Código: SGC-GDP-R11	Versión: 02	Fecha: 27/06/2023

Atender durante el periodo del receso académico los asuntos judiciales y administrativos que tenga bajo su responsabilidad, tales como audiencia, seguimiento a procesos, presentar recursos, y demás actuaciones requeridas.

ARTÍCULO 43. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES PRACTICANTES. Son derechos de los estudiantes practicantes:

1. Recibir un trato respetuoso de los usuarios, de los docentes, y personal administrativo del Consultorio Jurídico.
2. Hacer solicitudes a las directivas del Consultorio Jurídico en relación a aspectos académico- administrativos que puedan influir en su gestión.
3. Recibir información y asesoría oportuna de parte del Monitor, del Docente Asesor y demás personal del Consultorio Jurídico.
4. Ser notificado de las investigaciones disciplinarias que se lleven en su contra, y ser oído en las oportunidades establecidas en el procedimiento disciplinario.
5. Conocer oportunamente su nota de Consultorio Jurídico al finalizar el periodo académico. Solicitar el archivo de un caso encomendado, donde el Docente asesor de área será el responsable de la decisión de archivar o no.
6. El suministro de los medios necesarios (papelería, formatos, equipos, etc) para el adecuado desempeño de sus funciones, de acuerdo a la disponibilidad del Consultorio Jurídico.

ARTÍCULO 44. ESTUDIANTES QUE EJERCEN CARGOS PÚBLICOS CON FUNCIONES JURÍDICAS. Los estudiantes que ejerzan cargos públicos con funciones jurídicas y acrediten esta calidad, con la documentación correspondiente, no podrán representar a terceros dentro de los procesos judiciales y/o administrativos o en actuaciones extrajudiciales si fuere el caso; sin embargo, deberán cumplir con las horas de práctica asignadas para cada Consultorio Jurídico,

 <small>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIA INTERNACIONAL</small> <small>Formamos Profesionales Bilingües!</small>	REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO PROGRAMA DE DERECHO		
	Código: SGC-GDP-R11	Versión: 02	Fecha: 27/06/2023

por lo cual, deberán dar cumplimiento de los turnos, sea en la sede del Consultorio Jurídico o en alguna de las entidades públicas o privadas con las cuales el Consultorio Jurídico tenga convenio establecido previamente.

ARTÍCULO 45. ESTUDIANTES QUE EJERCEN CARGOS PÚBLICOS SIN FUNCIONES JURÍDICAS. Los estudiantes que funjan como servidores públicos sin funciones jurídicas, podrán representar a terceros dentro de los procesos judiciales y/o administrativos o en actuaciones extrajudiciales si fuere el caso. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6, Parágrafo 2 de la Ley 2113 de 2021.


CAPITULO XIII

BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 46. NATURALEZA DE LOS USUARIOS. Son usuarios del consultorio jurídico los sujetos de especial protección constitucional, las personas naturales que carezcan de medios económicos para contratar los servicios de un profesional en Derecho, y en general a personas o grupos que, por sus circunstancias especiales, se encuentren en situación de vulnerabilidad o indefensión, cuando se trate de asuntos íntimamente ligados con su condición, para prestarán de servicios de asesoría jurídica y litigio estratégico de interés público.

Los demás servicios a cargo del Consultorio Jurídico solo se prestarán a personas naturales que carezcan de medios económicos para contratar los servicios de un profesional en Derecho, previa evaluación de la situación socioeconómica particular de los usuarios que los soliciten, la cual podrán acreditar por cualquier medio.

En caso de encontrar improcedente la atención a un usuario, el consultorio jurídico le informará acerca de dicha determinación al usuario.

 <small>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIA INTERNACIONAL</small> <small>Formamos Profesionales Bilingües!</small>	REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO PROGRAMA DE DERECHO		
	Código: SGC-GDP-R11	Versión: 02	Fecha: 27/06/2023


PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso el valor de la pretensión podrá ser tenido en cuenta como factor de evaluación de la situación socioeconómica del usuario, siempre que se cumpla con el requisito de la cuantía establecida por la ley para la prestación del servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO- En caso de haber contado con los servicios de un abogado, deberá presentar constancia de paz y salvo suscrito por el mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos de la valoración de las condiciones de la parte solicitante, dentro de la decisión acerca del reconocimiento de amparo de pobreza, se presume que quien actúa a través de estudiantes de consultorio jurídico se encuentra en incapacidad de sufragar los gastos del trámite correspondiente, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y las de las personas a quienes por ley debe alimentos.

ARTÍCULO 47. DEBERES DE LOS USUARIOS. Para la óptima prestación del servicio los usuarios deberán:

1. Acreditar la condición de usuario del servicio, de acuerdo al artículo 48 de este reglamento.
2. Entregar, suministrar y suscribir los formatos y/o documentos requeridos para la gestión de su caso, entregados por el estudiante practicante, docente asesor del área, director (a) del consultorio jurídico y/o personal administrativos del consultorio jurídico.
3. Cumplir con las citas oportunamente convocadas por el estudiante o el Docente asesor de área, o algún funcionario en representación del Consultorio Jurídico.
4. Sufragar los gastos que el trámite judicial demande, con independencia de la gratuidad del servicio.

 <small>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIA INTERNACIONAL</small> <small>Formamos Profesionales Bilingües!</small>	REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO PROGRAMA DE DERECHO		
	Código: SGC-GDP-R11	Versión: 02	Fecha: 27/06/2023

5. Presentar la documentación e información requerida para la tramitación del asunto en tiempo máximo de cinco (5) días hábiles. El Consultorio Jurídico la recibe bajo la confiabilidad de su autenticidad y veracidad.


ARTÍCULO 48. ATENCIÓN ESPECIAL Y PREFERENTE. En cumplimiento de las disposiciones nacionales e internacionales, el Consultorio Jurídico, brindará atención especial, preferente y con enfoque diferencial e inclusivo a personas en situación de discapacidad, mujeres gestantes, personas mayores, personas o grupos que se encuentren en estado de indefensión o en debilidad manifiesta o en situación de vulnerabilidad socio económica o de cualquier tipo.

CAPITULO XIV

EVALUACIÓN ACADÉMICA DEL ESTUDIANTE PRACTICANTE

ARTÍCULO 49. CALIFICACIÓN. La calificación del estudiante practicante del consultorio jurídico se representa en una escala numérica de 0 a 5, para determinarla se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La recepción de asuntos en el consultorio, en asistencia jurídica, plasmada en el formato suministrado por el consultorio tendrá un valor de 20%
2. La tramitación de asuntos, en asistencia jurídica, asignados por el Consultorio Jurídico, tendrá un valor en la calificación del 30%
3. El trato adecuado, respetuoso y amable; el compromiso social visto a partir de la forma en que se trate al usuario en la asesoría jurídica suministrada tendrá un valor de 20%.
4. La participación en actividades de extensión y proyección social, tendrá un valor del 30% en la calificación

 <small>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIA INTERNACIONAL</small> <small>Formamos Profesionales Bilingües!</small>	REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO PROGRAMA DE DERECHO		
	Código: SGC-GDP-R11	Versión: 02	Fecha: 27/06/2023


PARÁGRAFO: APROBACIÓN Y REPROBACIÓN DEL CONSULTORIO

JURÍDICO: El Consultorio Jurídico será aprobado, si al finalizar el período académico cumple con las horas de asistencia requeridas, y obtiene una nota igual o superior a tres punto cinco (3.50) por ser una asignatura práctica.

ARTÍCULO 50. ELEMENTOS DE LA EVALUACIÓN. Los elementos de la evaluación serán los siguientes:

1. La asistencia puntual a los turnos programados por el Consultorio Jurídico.
2. El control semanal de las actuaciones realizadas con respecto a los casos asignados.
3. La diligencia y responsabilidad ética demostrada en los asuntos a su cargo.
4. La capacidad analítica y propositiva demostrada en el estudio de los problemas jurídicos a su cuidado.
5. La capacidad argumentativa e investigativa demostrada en los asuntos asignados a su cuidado y en las actividades litigiosas.
6. La actitud mediadora y conciliadora demostrada en la resolución de conflictos de asuntos que se encuentren a su cargo.
7. La asesoría en debida forma que se brinde al usuario cuando el asunto no es de competencia del Consultorio Jurídico.
8. La pertinencia del planteamiento jurídico y en la argumentación suministrada.
9. Las consultas oportunas realizadas al Docente asesor de área.
10. El orden en la presentación de los informes parciales y finales, así como en la presentación de memoriales, demandas, derecho de petición y demás actuaciones que se requieran.
11. La participación en procesos simulados.

PARÁGRAFO- Para constatar la diligencia en el asunto encomendado el estudiante deberá llevar un control semanal de las actuaciones realizadas por

 <small>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIA INTERNACIONAL</small> <i>Formamos Profesionales Bilingües!</i>	REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO PROGRAMA DE DERECHO		
	Código: SGC-GDP-R11	Versión: 02	Fecha: 27/06/2023

orden cronológico, y anexar copia de los documentos propios de la gestión en ese mismo orden. Este control en la carpeta digital o física asignada a cada estudiante practicante, para la revisión continua del Docente asesor jefe de área.

ARTÍCULO 51. LA REPROBACIÓN DE LA ASIGNATURA CONSULTORIO JURÍDICO. El consultorio jurídico es una asignatura práctica no susceptible de validación, suficiencia o habilitación. Por tanto, si es reprobada podrá ser cursada como vacacional o repetida en el período académico inmediatamente siguiente.


ARTÍCULO 52. PAZ Y SALVOS. El estudiante practicante que apruebe la práctica, una vez acredite que no tiene asuntos a su cargo, que ha cumplido con la entrega de los informes y que ha sustituido el mandato ante la autoridad competente, obtendrá la paz y salvo que será emitido por el (la) Director (a) del Consultorio Jurídico.

CAPITULO XV

RÉGIMEN DE SANCIONES Y FALTAS

ARTÍCULO 53. FALTAS Y SANCIONES – Las faltas cometidas por los estudiantes practicantes y Monitores pueden ser, de acuerdo a su naturaleza, de índole académica, disciplinaria y pecuniaria, en todo caso todas deberán adelantarse por el procedimiento disciplinario establecido en concordancia con el reglamento estudiantil de UNICOLOMBO.

ARTÍCULO 54. FALTAS ACADÉMICAS Y SUS SANCIONES- Constituyen faltas académicas las siguientes:

 <small>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIA INTERNACIONAL</small> <small>Formamos Profesionales Bilingües!</small>	REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO PROGRAMA DE DERECHO		
	Código: SGC-GDP-R11	Versión: 02	Fecha: 27/06/2023

1. Negligencia en los procesos o trámites asignados, deficiente desempeño, queja del usuario debidamente justificada, queja del despacho judicial o la entidad privada vinculada al caso.
2. Inasistencia a la cita concretada con el usuario sin justa causa.
3. El incumplimiento en la realización del informe de gestión periódico de los casos asignados por el docente asesor.
4. El incumplimiento en la presentación de informe final de las actuaciones adelantadas durante el semestre ante el Docente asesor de área.
5. Inasistencia a los turnos asignados por el Consultorio Jurídico para la práctica jurídica.
6. El incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes practicantes previstas en el artículo 42 de este reglamento.

Estas faltas, como sanción, darán lugar a la pérdida de la práctica del consultorio jurídico o a la calificación disminuida hasta en un (1.0) punto en el respectivo periodo según la decisión de la Coordinación académica del programa.

ARTÍCULO 55. FALTAS DISCIPLINARIAS Y SUS SANCIONES. las faltas disciplinarias son las siguientes:

1. Faltar a la ética profesional en la gestión del caso asignado conforme a la Ley 1123 de 2007.
2. Tratar de forma descortés al usuario, a los docentes o a algún Funcionario del Consultorio Jurídico.
3. Tramitar asuntos no autorizados y/o asumir procesos en que no medie sustitución aprobada por el docente asesor o por la Dirección del Consultorio Jurídico.

 <small>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIA INTERNACIONAL</small> <i>Formamos Profesionales Bilingües!</i>	REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO PROGRAMA DE DERECHO		
	Código: SGC-GDP-R11	Versión: 02	Fecha: 27/06/2023

4. Presentarse al Consultorio Jurídico o a las actividades programadas en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas o consumir las mismas en las instalaciones del Consultorio Jurídico.
5. Valerse de las instalaciones del consultorio Jurídico o de su nombre para la atención de casos particulares o que asuma a título particular el trámite de éstos.
6. Recibir remuneración económica, dádivas o gratificaciones por la diligencia o asesoría jurídica de un caso del Consultorio Jurídico.
7. Agredir física y/o verbalmente al usuario, a sus compañeros, a los docentes o a algún funcionario del Consultorio Jurídico.
8. Extraviar los documentos aportados por el usuario para el encargo.
9. Usar, elaborar, o permitir que el Docente asesor de área incurra en un error respecto de algún documento o información falsa utilizada como soporte a la gestión.
10. La pérdida, extravío o adulteración de cualquier documento que el estudiante haya recibido para el trámite del asunto (títulos valores, contratos, entre otros).
11. El Daño o uso indebido a los bienes y enseres del consultorio jurídico.
12. La pérdida o no devolución del material bibliográfico suministrado por el Consultorio Jurídico para el apoyo teórico de su gestión.

La sanción a la que habrá lugar respecto de las faltas disciplinarias son la amonestación privada y por escrito, previa motivación, la suspensión de la práctica de Consultorio Jurídico, la revocatoria del caso y la asignación del mismo a un nuevo estudiante; cualesquiera de estas faltas serán aplicables de como faltas graves conforme a lo establecido en el capítulo del procedimiento disciplinario establecido en el reglamento estudiantil . Las sanciones se harán constar en la hoja de vida del estudiante.

 <small>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIA INTERNACIONAL</small> <small>¡Formamos Profesionales Bilingües!</small>	REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO PROGRAMA DE DERECHO		
	Código: SGC-GDP-R11	Versión: 02	Fecha: 27/06/2023

ARTÍCULO 56. DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO- Para decidir sobre las faltas disciplinarias cometidas por los estudiantes practicantes o monitores se llevará a cabo el procedimiento contenido en capítulo de procedimiento disciplinario contemplado en el reglamento estudiantil de UNICOLOMBO.


CAPÍTULO XVI

ÉTICA

ARTÍCULO 57. APLICACIÓN. Todas las personas que hacen parte de la estructura organizacional del consultorio jurídico, deberán actuar bajo los principios de carácter ético y moral establecidos por la Institución en el desarrollo de las actividades y funciones por ellos desarrolladas.

ARTÍCULO 58. DEBERES ÉTICOS. Todas las personas que hacen parte de la estructura organizacional del consultorio jurídico y del centro de conciliación deberán:

- a) Velar porque la prestación del servicio se realice en forma transparente y eficiente conforme a los reglamentos que los rigen.
- b) Actuar con absoluta equidad, neutralidad, respeto sobre el asunto objeto de la prestación y frente a los usuarios del servicio.
- c) Comunicar a la Dirección la existencia de cualquier conflicto de intereses que se le presente ante los casos asignados.
- d) Mantener la confidencialidad de los asuntos a su cargo.
- e) Mantener una adecuada presentación personal en desarrollo de todas las actividades asignadas, vistiendo decorosamente y adecuado aseo personal.
- f) Rechazar cualquier reconocimiento económico o patrimonial realizado por los usuarios, ya sea en dinero o en especie, por su gestión.

 <small>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIA INTERNACIONAL</small> <small>Formamos Profesionales Bilingües!</small>	REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO PROGRAMA DE DERECHO		
	Código: SGC-GDP-R11	Versión: 02	Fecha: 27/06/2023

CAPÍTULO XVII

JUDICATURA Y JUDICANTES


ARTÍCULO 59. JUDICATURA. La Judicatura es la actividad que puede ejercer el egresado del programa de derecho, una vez haya cursado y aprobado la totalidad de las materias que integran el plan de estudios, como requisito alternativo para optar por el título de abogado, la cual puede ser remunerada o no.

ARTÍCULO 60. TÉRMINOS. La duración dependerá de la opción de Judicatura elegida de acuerdo a lo establecido en las normas y demás normas concordantes, así:

- a) 6 meses únicamente en los centros penitenciarios del país.
- b) 7 meses únicamente en Casas de Justicia.
- c) 9 meses (Judicatura ad honorem) en entidades públicas o del estado.
- d) 12 meses o 1 año para cualquier tipo de judicatura remunerada

ARTÍCULO 61. MODALIDADES. El egresado del programa de derecho podrá optar por realizar la judicatura en el consultorio jurídico de UNICOLOMBO, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) La judicatura remunerada de conformidad con las disposiciones vigentes y a lo dispuesto en el Decreto Ley 3200 de 1979 y demás normas concordantes y aplicables, se podrá prestar como Monitor de consultorio jurídico debidamente nombrado para jornada completa de trabajo, con el carácter de asistente Docente del Director de Consultorio en la realización de las prácticas del Plan de estudios. Decreto Legislativo 3200 de 1.979.
- b) La judicatura Ad- Honorem, por el término de 9 meses, tiempo completo, de conformidad con la sentencia STP 010-2014, Rad.70764 de fecha 16 de enero de 2014, proferida por la sala de Casación Penal, sala de tutelas, de la Corte Suprema de Justicia.


 <small>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIA INTERNACIONAL</small> <small>Formamos Profesionales Bilingües!</small>	REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO PROGRAMA DE DERECHO		
	Código: SGC-GDP-R11	Versión: 02	Fecha: 27/06/2023

PARÁGRAFO PRIMERO: La judicatura con carácter remunerado deberá prestarse por un término continuo o discontinuo no inferior a un año según lo dispone el artículo 23 numeral primero del Decreto Legislativo 3200 de 1979.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La judicatura en el consultorio jurídico debe realizarse en jornada de ocho (8) horas diarias o con dedicación exclusiva. Para los cargos en calidad Ad -Honorem debe tener en cuenta el Decreto 055 de 2015 respecto a la afiliación de ARL de los judicantes.

ARTÍCULO 62. PROCESO DE ADMISIÓN DE JUDICANTES. El aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Realizar solicitud por escrito al director (a) del consultorio jurídico para realizar la judicatura e indicar la modalidad.
- b) Diligenciar el formulario suministrado por el consultorio jurídico y adjuntar los siguientes documentos:
 - Hoja de vida
 - Copia de la cédula de ciudadanía
 - Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios
 - Certificado original, no inferior a un año de expedición de aprobación de materias donde se indique la fecha exacta de su terminación
 - Paz y salvo de consultorio jurídico
 - Certificados de afiliación a la ARL y a la EPS
 - Fotografía tamaño documento
- c) Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las normas de orden legal y se allegue la totalidad de la documentación allí exigida, el director del consultorio, previa aprobación de la coordinación de derecho procede a elaborar el acta de posesión.
- d) La prestación del servicio jurídico voluntario del estudiante iniciará bajo la dirección del director o docente asignado, quien se encargará de proporcionar la inducción específica de la dependencia a la cual

 <small>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIA INTERNACIONAL</small> <small>Formamos Profesionales Bilingües!</small>	REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO PROGRAMA DE DERECHO		
	Código: SGC-GDP-R11	Versión: 02	Fecha: 27/06/2023

pertenece y en donde prestará su actividad. El director o docente apoyará y supervisará la práctica denominada judicatura.

ARTÍCULO 63. DEBERES DEL JUDICANTE. Son deberes del judicante del consultorio jurídico las siguientes:

- a) Cumplir con las responsabilidades y obligaciones de cualquier otro funcionario de UNICOLOMBO.
- b) Cumplir con el reglamento interno de trabajo de UNICOLOMBO y las labores asignadas por el superior inmediato.
- c) Asumir con responsabilidad, eficiencia, dignidad y decoro las labores asignadas.
- d) Responder por la custodia, manejo y confidencialidad de los documentos e información a su cargo, so pena de hacerse acreedor de las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 64. TERMINACIÓN DE LA JUDICATURA. Concluida la judicatura el director (a) del consultorio jurídico certificará el tiempo de servicio, fecha de inicio y terminación, jornada laboral y funciones desempeñadas.

ARTÍCULO 65. VIGENCIA. El presente reglamento regirá a partir de la fecha de su publicación y divulgación en la página web institucional.